



**TERRITORIOS DE VIDA Y TIERRA-
CAPITAL: LA VISIÓN DE GIROLAMO
DOMENICO TRECCANI SOBRE LA
AMAZONÍA LEGAL**

**TERRITÓRIOS DE VIDA E TERRA-CAPITAL: O
OLHAR DE GIROLAMO DOMENICO TRECCANI
SOBRE A AMAZÔNIA LEGAL**

**TERRITORIES OF LIFE AND LAND-CAPITAL:
GIROLAMO DOMENICO TRECCANI'S
PERSPECTIVE ON THE LEGAL AMAZÔNIA**

GIROLAMO DOMENICO TRECCANI ¹
THIAGO HENRIQUE COSTA SILVA ²

Breve biografía:

Girolamo Domenico Treccani es profesor titular de la Universidad Federal de Pará (UFPA). Es licenciado en Teología por el Instituto Teológico Saveriano – Pontificia Università Urbaniana (Roma, 1981) y en Derecho por la Universidad Federal de Pará (1991). Tiene una maestría en Derecho de la UFPA (1999), un doctorado en Desarrollo Sostenible del Trópico Húmedo del Centro de Altos Estudios Amazónicos de la UFPA (2005) y realizó pasantías posdoctorales en la Università degli Studi di Trento y en la Universidad Federal de Goiás. Actualmente es profesor de la Facultad de Derecho del Instituto de Ciencias Jurídicas de la UFPA y trabaja en los Programas de Posgrado en Derecho (PPGD), en Derecho y Desarrollo de la Amazonía

¹ Doctor en Desarrollo Sostenible del Trópico Húmedo por el Centro de Estudios Amazónicos Avanzados de la Universidad Federal de Pará. Universidad Federal de Pará (UFPA). Máster en Derecho (UFPA). Licenciado en Derecho (UFPA) y en Teología (URBANIANA). Profesor titular de la UFPA. Correo electrónico: jeronomotreccani@gmail.com. CV: <http://lattes.cnpq.br/4319696853704535>. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4639-9881>.

² Doctor en Agronegocios por la UFG. Estudiante de doctorado y Magíster en Derecho Agrario (UFG). Licenciado en Derecho (UFG) y en Ciencias Económicas (IESB). Profesor Adjunto, investigador y extensionista de la Universidad Estatal de Goiás (UEG). Correo electrónico de contacto: thiagocostasilva@ueg.br. CV: <http://lattes.cnpq.br/0761167066175470> ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2916-6587>.

Cita sugerida:

TRECCANI, Girolamo
Domenico;
SILVA, Thiago
Henrique Costa;
Entrevista. Territorios de
vida y tierra-capital: la
visión de Girolamo
Domenico Treccani
sobre la Amazonía legal.

**Revista de Derecho
Socioambiental,**
Goiás – GO, Brasil,
v. 03, n. 01, ene./jul.
2025, p. IX - XXIII.

Fecha de presentación:
15/09/2025

Fecha de aprobación:
15/10/2025



(PPGDDA/UFGPA) y en Derecho Agrario en la Universidad Federal de Goiás (PPGDA/UFG). Es miembro de la Clínica de Derechos Humanos de la Amazonía (CIDHA). Desempeña funciones relevantes como miembro de la Comisión de Lucha contra el Acaparamiento de Tierras y de la Comisión de Gobernanza de Tierras Rurales del Tribunal de Justicia del Estado de Pará (Ordenanza CGJ n.º 96/2025), además de formar parte de la Comisión de Derecho Agrario de la OAB/PA. También es consultor legal de la Comisión Pro-Indígena de São Paulo, asesor legal de la Coordinación de Asociaciones de las Comunidades Remanentes de Quilombos de Pará – Malungu y consultor legal de la Federación de Trabajadores Agrícolas del Estado de Pará (FETAGRI).

Su producción académica y desempeño profesional se centran en los campos del Derecho Agrario, la regularización de tierras, los conflictos territoriales, los derechos de los pueblos y comunidades tradicionales, el acaparamiento de tierras y el derecho de registro, con énfasis en los contextos amazónicos.

Treccani ha recibido varios honores y distinciones, entre ellos: título de Ciudadano de Belém (Municipio de Belém, Decreto Legislativo n.º 59/2024), título de Ciudadano del Estado de Pará (Asamblea Legislativa del Estado de Pará, Decreto Legislativo n.º 12/2009), Medalla al Mérito Francisco Caldeira de Castelo Branco (Municipio de Belém, Decreto n.º 34.916/1998), título de Oficial de la Orden del Mérito Jus et Labor (TRT 8ª Región), Premio José Carlos Dias de Castro de Derechos Humanos (OAB/PA), Certificado de Reconocimiento y Aquilombamento (Malungu), nombre patrono de la Clase 010 de Derecho/UFGPA (2019), Medalla al Mérito Académico Profesor Ernesto Adolpho de Vasconcellos Chaves (Instituto de Ciencias Jurídicas/UFGPA) y Diploma de Honor al Mérito de la Academia de Policía Civil del Estado de Pará. En 2025, fue miembro del Comité de Evaluación del Premio Suelo Seguro del Consejo Nacional de Justicia (Ordenanza n.º 26/2025).

1 PARA EMPEZAR...

Thiago Silva: Profesor Treccani, le agradezco inmensamente su disponibilidad. Su investigación ha señalado que la Amazonía Legal es escenario de una disputa histórica y compleja por el territorio, marcada por el acaparamiento de tierras, la deforestación y la violencia contra los pueblos y comunidades tradicionales. ¿Cómo conceptualiza la idea de "tierra capital" y cómo contrasta con los "territorios de vida" en la Amazonía?

Girolamo Treccani: Los debates sobre la Amazonía Legal nos llevan, en primer lugar, a hacer una distinción fundamental, que nos lleva a mirar a los sujetos de derechos. Por un lado, los pueblos y comunidades tradicionales que consideran ocupado el espacio, o, para usar la expresión que utilizan, territorios, en algunos casos, territorios de vida. Territorio que es un término consagrado en el artículo 13 del convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que muestra cómo no es exclusivamente una tierra.

Aunque los artículos 231 de la Constitución y 68 de la Ley de Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT) utilizan la palabra tierra, en el caso de los pueblos y comunidades tradicionales, el término más correcto es territorio, precisamente porque no es una propiedad rural cualquiera. No se trata de una propiedad rural codificada en los términos del artículo 4 del Estatuto de Tierras, que utiliza la categoría de propiedad familiar para identificar un lote a titular.

En realidad, cuando se habla de territorio, se utiliza una expresión mucho más amplia, que va más allá de la fisicalidad del inmueble, sino que involucra categorías identitarias. Este es el lugar donde nací, donde crecí, donde desarrollo mis actividades productivas, culturales, pero también es el lugar de mis antepasados, es el lugar de mi tradición, es el lugar donde, además de trabajar, desarrollo actividades más amplias, por lo tanto, un territorio cultural.

Por otro lado, tenemos la llamada idea de tierra capital, es decir, tierra entendida como un bien patrimonial destinado a la explotación económica, o destinado a la no explotación, cuando esto es en interés del capital, es decir, puedo usarlo o no usarlo. A pesar de varias decisiones de la Corte Suprema, la propia Constitución Federal, en su artículo 186, determina que el cumplimiento de la función social solo se logra cuando se cumplen esos cuatro puntos que conciernen a la dimensión productiva, la dimensión ambiental, la dimensión de las relaciones laborales, la dimensión de promover el bienestar... Pero aún así, a menudo es tierra sin explotar, tierra destinada a la especulación.

La tierra de capital es también aquella propiedad en la que el poseedor busca explotar al máximo su potencial productivo, en detrimento del propio medio ambiente, por ejemplo, utilizando plaguicidas, que prefiero definir, por el contrario, como pesticidas. Brasil es uno de los campeones mundiales en el uso de pesticidas. Es importante destacar cómo estudios recientes, por ejemplo, del Instituto Escolhas, muestran que en el caso de la soja sí tuvimos un aumento de la productividad, pero mucho, mucho más un aumento del tamaño de la zona y, sobre todo, un aumento del uso de pesticidas.

La tierra capital es también un bien especulativo, es decir, un bien que rinde con el tiempo por su propia apreciación. Por lo tanto, tenemos dos realidades absolutamente opuestas. Por un lado, un territorio de vida, por otro lado, tierra capital.

Me gustaría terminar este punto recordando que, en el caso de los territorios de vida, ya sean de poblaciones indígenas (desde 2014), o de comunidades quilombolas restantes (desde noviembre de 2023), existen decretos, normas, que determinan que estos espacios etnoculturales necesitan elaborar sus planes de desarrollo económico, social y ambiental. Por lo tanto, serán las normas emitidas por las propias comunidades las que fijarán el uso del territorio. Este territorio que, si hay algún tipo de política que implique su uso, obviamente necesita que esta política, que estas funcionen, que estas intervenciones, sean cuales sean, incluso legislativas, pasen por el tamiz del artículo 6 del Convenio N° 169 de la OIT, que es el derecho a la consulta previa, libre e informada.

2 AMAZÓNICA: ENTRE EL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS Y LA MINERÍA

Thiago Silva: En trabajos recientes, ha analizado casos emblemáticos de acaparamiento de tierras en Pará y ha demostrado cómo las fallas históricas en la documentación y la gestión territorial alimentan los conflictos y la exclusión. ¿Cuáles son los principales mecanismos que sostienen el acaparamiento de tierras hoy en día y qué obstáculos institucionales dificultan su enfrentamiento?

Girolamo Treccani: Con respecto a la segunda pregunta, creo que hay una situación fundamental que hay que recordar, es decir, es fundamental que defendamos la posición consagrada en la Alegación de Incumplimiento de un Precepto Fundamental (ADPF) 1056 del Supremo Tribunal Federal, que lo resolvió en 2023. Este ADPF tiene algunos puntos fundamentales que nos dan el contexto de mi respuesta.

Primer punto, recuerde cómo la tierra, o mejor dicho, la propiedad de la tierra era originalmente pública. Esto significa que corresponde al particular demostrar el debido y legítimo protagonismo de los bienes públicos de ese inmueble. Por lo tanto, podemos afirmar que en todo momento no se trata de la existencia en Brasil de las llamadas tierras *a non domino*, tierras sin dueño. Si no se prueba que la tierra es privada, y reitero que la carga de la prueba recae en la propia persona privada, la tierra será ciertamente pública.

Esto no significa, por supuesto, que la mera ausencia de registro de bienes raíces haga pública esa tierra. Hay varias formas de demostrar la propiedad.

Una segunda cuestión fundamental, que se deriva de la ADPF 1056, es la posibilidad de cancelación administrativa por parte del Inspector General de Justicia de los Tribunales de Justicia del Estado, o por jueces federales que tengan competencia registral, con el fin de cancelar registros irregulares en el ámbito administrativo, por lo tanto sin necesidad de un proceso judicial.

Es en este contexto, por lo tanto, que se sitúa el debate sobre el acaparamiento de tierras en Brasil y especialmente en el Estado de Pará. Una de las cuestiones que hemos planteado en las últimas décadas, especialmente desde la promulgación de la Disposición n° 13/2006, de la Oficina de Asuntos Internos de los Distritos Judiciales del Interior del Tribunal de Justicia del Estado de Pará, es una situación en la que muchos municipios tienen más papel que tierra. Es decir, cuando se suman los registros inmobiliarios, o cuando se suman las áreas del Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA), se da cuenta de que muchos municipios, 17 municipios para ser más precisos, tienen muchas más hectáreas registradas o registradas que la superficie territorial de ese municipio.

El acaparamiento de tierras, por lo tanto, está asociado con dificultades de registro. ¿En qué sentido? Si, como dijimos, es necesario acreditar el protagonismo, ¿es imprescindible que el particular, al momento de realizar la inscripción, y el registrador, al momento de aceptar la prenotación y, posteriormente, la inserción de ese documento en el libro 2, que es el libro de la propiedad, según lo determina la Ley N° 6.015/1973, ley del registro público, verifiquen el documento presentado y el cumplimiento de las normas vigentes al momento de su emisión? La Disposición N° 13, por ejemplo, fue impugnada y bloqueada, y, posteriormente, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) determinó la cancelación de las inscripciones cuyo título, ya sea de origen o incluso, no respetara los límites constitucionales.

Otro elemento fundamental, que se convierte en norma a partir de la próxima semana, cuando entrará en vigencia la disposición 195 de 2025 del Consejo Nacional de Justicia: en el momento en que se haga la prenotación y, por ende, el registro de la propiedad, algunas cosas necesitan ser comprobadas documentalmente, por ejemplo, el Registro Ambiental Rural (CAR). A través del CAR, conozco la ubicación exacta del inmueble y, sobre todo, el uso del inmueble. Y aquí es fundamental utilizar, por ejemplo,

MapBiomass para verificar si se ha respetado o no el cumplimiento de la función social en su dimensión ambiental.

El segundo elemento fundamental es la certificación tras la Georreferenciación del inmueble. Todas las propiedades de más de 25 hectáreas y, a finales de noviembre de 2025, todas las propiedades, independientemente de su tamaño, deben tener Georreferenciación para poder abrir el registro o transferir esa propiedad. La certificación, es decir, la inserción del polígono dentro del Sistema de Gestión de Tierras (SIGEF), del sistema INCRA, donde se alojan los *shapefiles* de las propiedades, es, por tanto, fundamental.

Y aquí, desafortunadamente, tenemos problemas. Alrededor del 40% de las tierras públicas federales en la Amazonía no están certificadas. El Estado de Pará ha incorporado alrededor de 24 millones de hectáreas a su patrimonio a través de la recolección, pero ni una sola pulgada de tierra recolectada por el Estado de Pará está en el SIGEF.

Cuando una propiedad no está incluida en el SIGEF, existe la posibilidad de solapamiento con otras áreas. Hoy en día, y cada vez más, necesitamos poner el documento y su espacialización en un mismo sistema. Es lo que Eymmy Silva llama *geolaw*, es decir, tengo que hacer una valoración si ese documento es válido y tengo que saber dónde está. Por lo tanto, una gestión territorial que no incluye, no presta atención al origen de los documentos y su ubicación, evidentemente genera conflicto y genera exclusión social.

¿Cómo podríamos enfrentar estas dificultades? Primero, unificar todos los registros, por lo tanto, el Sistema Nacional de Registro de la Propiedad Rural (SNCR) del INCRA, el CAR de las agencias ambientales -el SICAR en este caso- y todo esto insertándose en el Sistema Nacional de Gestión de Información Territorial (SINTER) y en el Registro Inmobiliario Digital.

Hoy, lamentablemente, muchas oficinas de registro de la propiedad inmobiliaria en el Estado de Pará aún no han cumplido con la obligación que se ha incluido desde 2009 en la Ley *Minha Casa Minha Vida*, que es la digitalización de su recopilación e inserción dentro del servicio de registro electrónico de bienes raíces o Sistema de Registro Electrónico de Bienes Raíces (SREI), hoy dentro del Servicio Federal de Procesamiento de Datos (SERPI).

La posibilidad de verificar el ingreso de información dentro del sistema creado por la Organización Nacional de Registros, el RI Digital, como se le llama, sin duda permitirá grandes avances. Esto es aún más cierto a partir de la entrada en vigor de la Disposición No. 195/2025, tendremos la posibilidad de inspeccionar, ya que el sistema

estará abierto, por lo tanto transparente, para consulta pública, todas las propiedades sobre la misma base municipal.

Y aquí es importante, por ejemplo, en el caso de Pará, tenemos 144 municipios y 105 notarías. Es decir, algunas notarías cuya base territorial es superior a la base del municipio donde se encuentra la SREI. A partir de ahora, tendremos como referencia una base municipal.

Esto, por supuesto, requerirá mucho trabajo, porque hay propiedades que cubren más de un municipio, pero desde el momento en que el sistema esté efectivamente integrado, tendremos la posibilidad, eso sí, de superar los problemas actuales.

El SIGEF nos permitirá verificar las superposiciones entre documentos, hoy tenemos mucha superposición entre documentos privados, pero también superposiciones de propiedades privadas, entre comillas, con tierras indígenas, unidades de conservación de uso restringido, asentamientos, etc.

La mejora del sistema de registro será sin duda un instrumento para comenzar a luchar contra el acaparamiento de tierras. Esto nos lleva a otra discusión, en el mismo sentido, que es priorizar la planificación territorial, estamos a la espera de la publicación de un decreto presidencial sobre esto, porque en la planificación territorial tengo la posibilidad de discutir las prioridades para la asignación de tierras públicas federales, estatales y municipales, y definir, finalmente, la política de reforma agraria, la política para la defensa del medio ambiente, y así sucesivamente.

Thiago Silva: Pensando en las políticas de defensa ambiental, uno de los puntos más sensibles en el debate socioambiental actual es la expansión de la minería, legal e ilegal, sobre áreas de pueblos indígenas, quilombolas y otras comunidades tradicionales. ¿Qué impactos directos e indirectos ha identificado en la investigación y cómo evalúa el papel de la consulta previa, libre e informada en este contexto?

Girolamo Treccani: Este tema es muy relevante, cuando se trata de acaparamiento de tierras, apropiación de tierras de poblaciones tradicionales, se refiere al choque entre la minería y la superposición de la exploración minera en tierras indígenas, quilombolas y otras poblaciones tradicionales. Aquí, debemos mostrar cómo en muchos casos, desafortunadamente, la minería produce efectos duraderos y efectos absolutamente indeseables.

Pensemos, por ejemplo, en el hecho de que, y aquí el ejemplo más clásico es el ICOMI, allí en Amapá, un proceso de exploración de manganeso durante 40 años, en los años 50 del siglo pasado, en los años 50, 1960, que dejó un agujero, que dejó un medio ambiente totalmente devastado.

En otros casos, podemos, por ejemplo, pensar en las consecuencias de los desastres ambientales generados por la minería, como Mariana, Brumadinho y otros. Es en este contexto que la minería a menudo adquiere el carácter de territorios desestabilizadores. Y aquí, en Pará, he estado siguiendo recientemente, en los últimos 4 o 5 años, un proceso allá en Santarém, el proyecto de asentamiento agroextractivista de Lago Grande, PAE Lago Grande, donde los mineros están coaccionando a los pobladores para poder hacer su investigación y, a partir de ahí, su explotación.

Todas y cada una de las empresas, ya sea minera o cualquier proyecto de carretera, de represa, en fin, cualquier obra, cualquier norma que pueda tener algún impacto en los territorios tradicionales, evidentemente, deben tener una consulta previa, libre e informada, antes del inicio de toda su investigación. Y aquí es fundamental, porque todas y cada una de las actividades, ya sean mineras u otras, comienzan como una solicitud administrativa al organismo competente. Podría ser el Departamento de Medio Ambiente, podría ser el departamento que se ocupa de la minería, el Departamento Nacional de Producción Mineral (DNPM), en fin. Ahora, este acto administrativo inicial tiene que ser objeto de consulta.

Es fundamental que la consulta sea previa y no *a posteriori*, que sea libre, es decir, que no sea un instrumento de coacción, como lamentablemente observamos en varias ocasiones. Cooptación de líderes, fomento de la división entre los miembros de la comunidad, etc. Finalmente, el tema de la información que debe hacerse en la línea de esa comunidad. Por lo tanto, no existe un modelo único de consulta previa, libre e informada. Este modelo depende del tipo de actividad, depende del tema, de la derecha.

Normalmente, suelo dar el siguiente ejemplo, si es necesario consultar al pueblo indígena Kayapó, en el sur de Pará, basta con consultar al jefe, porque la estructura de ese pueblo es piramidal.

La misma consulta realizada también con los indios, en la frontera entre Pará y Maranhão, no puede tener lugar porque la forma de organizar a esa gente es mucho más horizontal, por lo tanto, es el consejo de los ancianos, es la propia comunidad la que tiene que ser consultada. La consulta debe ser realizada por el Estado, ya sea la Unión, los Estados o los Municipios. No puede, de ninguna manera, ser subcontratado o entregado a

ninguna empresa, ni a ninguna ONG, ni a ningún tercero. La obligación de estudios es del empresario, pero la consulta debe ser necesariamente hecha por el gobierno.

3 LA CUESTIÓN DE LA TIERRA

Thiago Silva: En el artículo que escribió sobre el Sistema Nacional de Gestión de Información Territorial (SINTER), destaca el potencial de esta herramienta para combatir el fraude de tierras. ¿Cuáles serían los pasos necesarios para que sistemas como SINTER funcionen efectivamente como instrumentos de justicia territorial en la Amazonía?

Girolamo Treccani: Durante la última década, se han creado varios sistemas de información. La Corte del Estado de Pará, por ejemplo, creó el Sistema de Información Geográfica (SIGEO), que era un instrumento donde técnicos del propio Estado, de la propia Corte, realizaban informes relacionados con propiedades donde había conflictos posesorios.

Se han creado otros sistemas, por ejemplo, en el caso del Instituto de Tierras de Pará (ITERPA), se ha creado el Sistema de Registro y Regularización de la Propiedad (SICARF) en los últimos tres, cuatro años, probablemente, en mi opinión, el mejor sistema que hay que mirar más de cerca es el SIGEF, precisamente porque, en el sistema de gestión de tierras, tenemos la posibilidad de verificar la ubicación y, Si corresponde, resalte las superposiciones entre las propiedades.

Con la creación del Sistema Nacional de Gestión de la Información Territorial (SINTER), damos un paso más. La cuestión fundamental de este y de todos los sistemas es la transparencia, y es que tenemos que superar lo que, en mi opinión, es un problema falso. Es decir, evidentemente, el interés público prevalece en todos los sistemas, por lo tanto, prevalece la ley de acceso a la información (LAI), y no la ley de protección de datos personales.

Es evidente que hay datos sensibles que deben protegerse, sin embargo, la transparencia tiene que ser un instrumento fundamental para garantizar una participación social efectiva, que está consagrada en el artículo 1 de la Constitución Federal. Hoy, Sinter todavía está en pañales. Desafortunadamente, en Sinter, SICAR, el Registro Ambiental Rural, no ha sido incluido hasta el momento.

Necesitamos agregar todo esto, al igual que necesitamos acelerar la integración de la información de registro con la información de registro. Todo esto está previsto, como acabo de decir, en la Disposición N° 195/2025, del CNJ.

Por lo tanto, la creación de un sistema nacional que permita efectivamente saber quién posee cualquier propiedad. ¿Cuál es el origen de esta detención? ¿Cuál es el estatus legal de esta detención? ¿Es una posesión? ¿Es una propiedad? Si es una propiedad, ¿qué es el registro de la propiedad? ¿Es válido este registro de bienes raíces? ¿Se originó?

En este sentido, creo que es fundamental recordar cómo la Universidad Federal de Pará, junto con el Ministerio Público del Estado, creó el SIG de la tierra. La gran ventaja del SIG de suelo es que, en un mismo sistema, tengo por un lado el proceso de origen, el título, su especialización y el registro de la propiedad. Desafortunadamente, ningún sistema, por ahora, está logrando esto.

Uno de los objetivos de SINTER es lograr esto. Lamentablemente, todavía estamos muy lejos de su implementación, pero este es el camino: integrar los registros, integrar la información, garantizar la transparencia, el punto de partida para la soberanía nacional efectiva y la participación social.

En un documento publicado hace unos meses por el MDA/INCRA, cuando incluso se hablaba de planificación territorial, se habla de un nuevo sistema que agrega toda esta información. Esperamos la publicación del decreto presidencial, porque este decreto garantiza, además de la integración de sistemas, la transparencia de la información, la participación social efectiva.

Thiago Silva: En diferentes entrevistas y aquí, durante nuestro diálogo, defendió la necesidad de integración entre organismos como el INCRA, ITERPA, SPU y el Poder Judicial. ¿Cuáles son las principales brechas en la articulación interinstitucional y cómo superarlas para que avance la regularización de tierras en la Amazonía Legal?

Girolamo Treccani: No podemos seguir usando acciones separadas. Hoy, por ejemplo, este año, hace dos meses, se creó un grupo de trabajo interinstitucional e interfederativo entre el INCRA y el ITERPA, para discutir el destino de las tierras públicas federales en el Estado de Pará. La Secretaría de Patrimonio Federal ha estado, en los últimos años, identificando y certificando, desreferenciando y certificando, los bienes que se encuentran en las riberas de ríos, arroyos, donde hay influencia de la marea, por lo tanto, tierras marinas o tierras marginales de ríos navegables.

No podemos seguir aceptando trabajos aislados. Las agencias de tierras federales y estatales necesitan trabajar juntas, necesitan definir estrategias conjuntas, necesitan encontrar, por lo tanto, una planificación conjunta de actividades. Todo esto es apoyado, supervisado por el Poder Judicial.

Creo que la creación de la semana del suelo seguro, que el Consejo Nacional de Justicia inició hace unos años y que se repite todos los años, es el espacio para esta discusión. Aquí en el estado de Pará, por ejemplo, la Dirección General del Interior de Justicia creó, a fines del año pasado, un grupo llamado Gobernanza de la Tierra, tanto rural como urbano. Este grupo incluye todas las agencias de tierras públicas federales y estatales. Está la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, están los representantes de los diferentes poderes, incluido el legislativo, están los representantes de la Agricultura Familiar, la Federación de Trabajadores Agrícolas (FETAGRI), está el representante de la Agricultura, la Federación de Agricultura y Ganadería (FAEPA), la Agricultura Corporativa, y están, por supuesto, el Registro de Dependencias, representado por la Asociación de Notarios y Registradores (ANOREG), y la Asociación de Municipios. Estos diferentes organismos se reúnen mensualmente para planificar, evaluar, monitorear las políticas de regulación de la tierra y, por lo tanto, una articulación interinstitucional que es fundamental para poder avanzar más.

Sin embargo, siempre tenemos que avanzar hacia una mejor posición interinstitucional. ¿En qué sentido? Necesitamos saber cuántas inscripciones hay en el Estado de Pará, cuántas de ellas han sido bloqueadas, canceladas, recalificadas, desbloqueadas. ¿Dónde se encuentran estas inscripciones? ¿Cuál es el tamaño, la suma de las áreas de todas las inscripciones? Necesitamos avanzar en la digitalización de las colecciones del INCRA, ITERPA y SPU, avanzar en la espacialización de todos estos documentos, poner en marcha todos estos documentos en un solo sistema, como se dijo anteriormente, y necesitamos, por lo tanto, definir una política de regularización de tierras que tenga prioridad a lograr.

Hoy en día, los conflictos surgen precisamente por la superposición de intereses. Ahora, cuando un mismo espacio territorial se disputa entre varias personas, debe haber criterios de desempate. Por lo tanto, inicialmente, las tierras indígenas, las tierras quilombolas, las tierras tradicionales de la población, la agricultura familiar y otras formas de ocupación del espacio territorial, por supuesto, sin olvidar la unidad de conservación.

Es en la planificación integrada de estas acciones donde podremos avanzar. Se logró un avance significativo a nivel federal con la creación, en agosto de 2023, hace dos

años, de la Cámara Técnica de Gestión de Tierras Públicas. Es un gran avance, precisamente porque es un espacio de debate sobre el destino de estas tierras.

Lamentablemente, sin embargo, en esta Sala Técnica no hay participación de la sociedad civil, academia, representantes, en fin, instituciones como, por ejemplo, sindicatos, etc. En el caso de Pará, tenemos una Cámara Técnica, más o menos en la línea de la federal, que se estableció legalmente en noviembre de 2020, pero hasta ahora no se ha instalado nada. Esto es lo que tenemos que seguir discutiendo. Es decir, no es posible seguir teniendo una acción exclusiva de los organismos de tierras sin la participación integrada y la participación de la sociedad civil.

4 UNA MIRADA AL FUTURO

Thiago Silva: Ahora volvamos nuestros ojos a los pueblos que forman parte de este proceso. Usted ya ha argumentado que la titulación colectiva, como en el caso de los quilombos y los proyectos de asentamiento, retira la tierra del mercado y, por lo tanto, enfrenta la resistencia de sectores vinculados a la agroindustria y la minería. ¿Cómo transformar esta percepción y ampliar la comprensión del valor socioambiental y legal de los títulos colectivos?

Girolamo Treccani: Considerando el debate inicial entre territorio y territorio de vida *versus* tierra capital, se puede decir que la titulación colectiva es el mejor instrumento para la protección de las comunidades quilombolas restantes y los proyectos de asentamiento ambientalmente diferenciados, es decir, el proyecto de asentamiento agroextractivista (PAE), el proyecto de desarrollo sostenible (PDS), y el proyecto de asentamiento forestal (PAF). Esto se aplica, aunque no es un título en el sentido clásico, de reconocimiento de posesión para las poblaciones indígenas. La gran diferencia entre los quilombos y otras poblaciones tradicionales es que, en el caso de los quilombos, existe un título de propiedad privado, por lo que el dominio se transfiere a las comunidades.

Aunque es un título, es una propiedad privada, registrable, por supuesto, en el registro de la propiedad, como cualquier otra propiedad, garantizando así todas las formas de protección posesoria. Pero es una propiedad que no se puede enajenar, que no se puede subdividir, que no se puede hipotecar, etc.

En el caso de proyectos de asentamiento ambientalmente diferenciados, contamos con la firma de un contrato para la concesión del derecho real de uso. Por lo tanto, ya sea en el caso de los territorios indígenas, los territorios quilombolas, los proyectos de asentamiento, y yo agregaría aquí las unidades de conservación de uso directo, como la Reserva Extractiva, la Reserva de Desarrollo Sostenible, los propios bosques nacionales, en fin, modalidades en las que el Contrato de Concesión de Derecho de Uso Real (CCDRU) es un elemento fundamental en la relación entre el poder público y la propia población, Todo esto, por supuesto, saca estas tierras del mercado.

Así, la titulación colectiva, ya sea de quilombo o de asentamiento, por lo tanto, es tradicional, pero también agregaría aquí las unidades de conservación de uso directo, de uso sostenible, como la Reserva Extractiva, la Reserva de Desarrollo Sostenible y los propios bosques nacionales y estatales. En definitiva, son relaciones que tienen en la ejecución de un contrato de concesión de derecho real de uso, su destino formal desde el punto de vista jurídico.

Obviamente, este tipo de destino, este tipo de contrato, o en el caso del quilombo, este tipo de propiedad, que es una propiedad *sui generis*, porque es indivisible, inalienable, no puede ser objeto de hipoteca, en definitiva, todas estas formas de reconocimiento y derechos territoriales de las poblaciones tradicionales sacan estas tierras del mercado y hacen que estas poblaciones sean hoy las principales víctimas. el principal objetivo de los conflictos socioambientales. Necesitamos avanzar en la consolidación de estos proyectos, firmando así los contratos, asegurando una protección territorial efectiva para estas poblaciones.

Thiago Silva: Teniendo en cuenta el escenario actual, la inminencia de la COP 30 y las agendas socioambientales relacionadas, al mismo tiempo, de presión sobre los territorios, ¿cuáles serían sus principales recomendaciones para garantizar que la Amazonía Legal no se reduzca a una "frontera de recursos" sino que se reconozca como un territorio de derechos?

Girolamo Treccani: El último punto fundamental es la reanudación del debate socioambiental. Lamentablemente, durante mucho tiempo se han reconocido muy pocas tierras indígenas, se han titulado quilombolas, la creación de unidades de conservación está disminuyendo, la creación misma de proyectos especiales de asentamiento no está logrando lo que sería la respuesta correcta para el reconocimiento de los derechos

territoriales. En esta frontera de recursos que todos reconocemos como fundamental para Brasil y para el mundo, necesitamos reconocer quién tiene derecho a tener el derecho. Es decir, aquellos que efectivamente necesitan el apoyo del gobierno para que se reconozca y defienda su derecho territorial. Y aquí es fundamental, por lo tanto, que se amplíe el debate, que se integre el debate ambiental con el debate de la tierra. No es aceptable hacer una separación entre estos dos debates.

No podemos correr el riesgo de que la 30ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 30), que se celebrará en Belém, Pará, se convierta en una iniciativa en la que lo que está podrido por debajo se pinte de verde. Necesitamos, por el contrario, mostrar al mundo que la Amazonía es rica en biodiversidad, pero es rica en sociodiversidad. Hay gente aquí. Siempre hemos tenido gente.

Esa historia de la dictadura militar de la Amazonía, una tierra sin hombres, de hecho, fue un no reconocimiento de los derechos de las poblaciones, ya sean indígenas, negras o caboclas, que estuvieron aquí y que siguen estando aquí y que tienen que ver reconocidos sus derechos. Necesitamos, por lo tanto, asegurarnos de que las diferentes propuestas locales de planificación de actividades socioambientales propuestas en los planes elaborados por los pueblos y comunidades tradicionales se transformen efectivamente en políticas públicas municipales, estatales y federales.

Clausura:

Thiago Silva: Profesor Treccani, sus reflexiones finales enfatizan que la Amazonía no puede reducirse a una frontera de recursos, sino que debe ser reconocida como un territorio de derechos, donde los pueblos y comunidades tradicionales son protagonistas. Al afirmar que "la Amazonía es rica en biodiversidad, pero también en sociodiversidad. Hay gente aquí. Siempre ha habido gente", nos recuerda que cualquier política legítima debe partir de este reconocimiento.

Fue un honor saber de usted y, en nombre de la Revista de Derecho Socioambiental (ReDiS), le agradecemos su generosidad al conceder esta entrevista. Siempre estamos disponibles para ser un instrumento de difusión de la investigación y las extensiones de usted y de los grupos en los que participa.

REFERENCIAS

ANDRADE, Lucía; TRECCANI, Girolamo. Tierras quilombo. En: LARANJEIRA, Raimundo. **Derecho agrario brasileño**. São Paulo: LTR, p. 595-656, 2000.

MONTEIRO, Aianny Naiara Gomes; DE VASCONCELOS, Tatiane Rodrigues; TRECCANI, Girolamo Domenico. Impasses y desafíos de la regularización de tierras para las comunidades tradicionales en la Amazonía. **Retratos de asentamientos**, v. 22, n. 2, p. 39-62, 2019.

SOARES, Luana Nunes Bandeira; TRECCANI, Girolamo Domenico. El Sistema Nacional de Gestión de la Información Territorial como instrumento para combatir el acaparamiento de tierras públicas en la Amazonía. **Revista Foco**, v. 16, n. 5, p. e1840-e1840, 2023.

TRECCANI, Girolamo Domenico. Propiedad colectiva" de las poblaciones tradicionales brasileñas y los *usi civici* en Italia. En: UNGARETTI, Débora; LESSA, Marília Rolemberg; COUTINHO, Diogo R.; PROL, Flávio Marques (eds.). **Propiedades en transformación: enfoques multidisciplinares de la propiedad en Brasil**. São Paulo: Blucher, p. 141-167, 2018.

TRECCANI, Girolamo Domenico; BENATTI, José Heder; MONTEIRO, Aianny Naiara Gomes. Agravamiento de la violencia en el campo: reflexiones sobre la política de regularización de tierras. En: Centro de Documentação Dom Tomás Balduino (org.). **Conflictos en el campo: Brasil, 2020**. Goiânia: CPT Nacional, 2020.

TRECCANI, Girolamo Domenico; HELD, Thaisa Maira Rodrigues. Racismo institucional y violencia contra los quilombolas (2016-2020): ¿un plan de gobierno?. En: HELD, Thaisa Maira Rodrigues; BOTELHO, Tiago Resende (eds.). **Derecho socioambiental y lucha contrahegemónica por la tierra y el territorio en América Latina**, p. 27-46, 2020.

TRECCANI, Girolamo Domenico; MONTEIRO, Ailime Nayara Gomes; PINHEIRO, María Sebastiana Barbosa. Datos sobre la tierra y el medio ambiente: divergencias y conflictos. **Revista de Derecho Económico y Socioambiental**, v. 11, n. 1, p. 237-271, 2020.

Copyright 2025 – Revista de Derecho Socioambiental – ReDiS

Editor a cargo: Thiago Henrique Costa Silva.



Este trabajo está licenciado bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).